

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TÍTULO 209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PERIODO 2025

Ingeniero

Efraim Zeledón Leiva

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Opinión con salvedades

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto correspondiente al Título 209 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes, presentada por ese Ministerio y sus órganos adscritos¹, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los egresos ejecutados durante el periodo 2025, de conformidad con los criterios normativos y técnicos aplicables, excepto por las incorrecciones materiales detalladas en el fundamento para la opinión. Dichas incorrecciones si bien no comprometen de manera agregada la totalidad de los egresos ejecutados, deben ser comunicadas a los usuarios de la información.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión con salvedades² sobre la liquidación del presupuesto auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación del Presupuesto de Egresos del Título 209 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes se presenta razonablemente según el marco normativo y técnico aplicable, excepto por las siguientes incorrecciones materiales que, si bien no comprometen de manera agregada la totalidad de los egresos ejecutados, deben ser comunicados.

¹ Consejo Nacional de Vialidad, Consejo Técnico de Aviación Civil, Consejo Seguridad Vial, Consejo de Transporte Público y Consejo Nacional de Concesiones.

² Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

- 1.5. Para el periodo 2025, se identificó un incumplimiento del principio de legalidad del gasto público, al ejecutarse gastos sin que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) acreditara la base legal habilitante para el pago de pólizas de responsabilidad civil destinadas a cubrir obligaciones económicas propias de las personas funcionarias de oficiales de tránsito, el cual para el periodo 2025 fue de ¢32 millones.
- 1.6. Asimismo, se determinaron ¢151 millones en gastos por resoluciones administrativas y procesos judiciales que corresponden a obligaciones existentes al cierre del ejercicio presupuestario 2025, las cuales no fueron registradas en la ejecución presupuestaria bajo el argumento de carecer de contenido presupuestario en ese momento. Si bien esta situación fue comunicada a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, no fue revelada en el informe de Ejecución Presupuestaria del MOPT, ni por parte del Ministerio de Hacienda. Estas situaciones implican una subestimación del gasto ejecutado y una omisión en la revelación de obligaciones al cierre del periodo.
- 1.7. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Contraloría General de la República. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión con salvedades.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.8. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.9. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución del presupuesto, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.10. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización

Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.

- 1.11. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.12. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 24 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Angie Mora Chacón
Asistente Técnica

Ivannia Monge López
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/vas

G-P: 2025005331-1

ANEXO

Liquidación del presupuesto de egresos Título 209 Ministerio de Obras Pública y Transportes Ejercicio Económico 2025 -Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Gastos		
E-0	Remuneraciones	70.043
E-1	Servicios	108.400
E-2	Materiales y Suministros	5.750
E-3	Intereses y Comisiones	7.853
E-5	Bienes Duraderos	75.857
E-6	Transferencias Corrientes	21.246
E-7	Transferencias de Capital	150.324
E-8	Amortizaciones	17.978
Total gastos		457.451

***Fuente:** Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes correspondiente al período económico 2025, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.*